

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

CARNES

RESOLUCIÓN 1617/2010

Redistribución para la Categoría Industria de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la Unión Europea entre las empresas habilitadas.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0501345/09 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009 se declara de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país, denominado "Cuota Hilton", atento su importancia económica, estratégica y social.

Que mediante el Artículo 6° del citado Decreto N° 906/09 se faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, como la autoridad de aplicación del mencionado decreto, siendo competente para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "Hilton", establecer, interpretar así como reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Que, consecuentemente se dictaron las Resoluciones Nros 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009 y 542 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las cuales se procedió a la reglamentación del presente concurso público para la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Que, finalmente, mediante la Resolución N° 1067 de fecha 15 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se procedió a la adjudicación de la Cuota Hilton para el referido ciclo comercial.

Que es objetivo del Gobierno Nacional el cumplimiento de la "Cuota Hilton" brindando las herramientas necesarias para que el total del contingente arancelario otorgado por la Unión Europea a la República Argentina sea embarcado oportunamente.

Que, asimismo, el cumplimiento de dicha cuota valoriza las exportaciones locales por un mayor valor unitario de los cortes exportados, mejorando los ingresos externos.

Que a fojas 6112/6116 se encuentra agregado el informe técnico emitido por el área de Comercio Exterior del cual se desprende que las firmas Campos del Sur S.A., El Cuyum Andino S.A.I.C.A.E.I, Tomas Arias S.A.I.C.I.F.I.A y M. y Conallison S.A. no han procedido a presentar la garantía exigida por la normativa vigente.

Que el Punto 35 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante la citada Resolución N° 542/09, faculta a la Autoridad de Aplicación para proceder a la caducidad del acto administrativo de adjudicación por incumplimiento del adjudicatario cuando no hubiere constituido la garantía de cumplimiento en el plazo establecido (Conforme Punto 35.7. del citado Pliego de Bases y Condiciones), sin perjuicio de las penalidades previstas en la normativa aplicable.

Que las firmas Casepa S.A, J.B.S Argentina S.A., Rafaela Alimentos S.A., Frigorífico Lafayette S.A., Catter Meat S.A. y Macellarius S.A., han efectuado una serie de presentaciones mediante las cuales procedieron a resignar toneladas de Cuota Hilton, que se encuentran imposibilitadas de ejecutar.

Que atendiendo la excepcionalidad del presente ciclo comercial, corresponde a la Autoridad de Aplicación generar las herramientas necesarias para lograr el mayor cumplimiento de la Cuota Hilton por parte de los adjudicatarios, debiendo proceder a la aceptación excepcional de las toneladas resignadas por las citadas empresas, para luego reasignarlas.

Que conforme el Punto 30.2.3 último párrafo del citado Pliego de Bases y Condiciones surge que el tonelaje no exportado será reasignado en forma proporcional a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo al porcentaje asignado en el presente Concurso Público.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería proceder a la reasignación de la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNA TONELADAS Y CINCUENTA Y CINCO KILOGRAMOS (3161,055 t.) para la categoría Industria CIENTO TREINTA Y DOS TONELADAS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO KILOGRAMOS (132,438 t) para la categoría Proyectos, conforme la normativa vigente.

Que a fojas 6135/6137 obra ampliación del informe técnico efectuado por el área de Comercio Exterior, con relación a la metodología utilizada a los efectos del cálculo de la redistribución que por la presente se propicia.

Que de la normativa vigente se desprende que los postulantes que resultaren adjudicatarios de Cuota Hilton deberían dentro del plazo de OCHO (8) días corridos contados a partir de la notificación pertinente, constituir la garantía de cumplimiento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe que resulte de multiplicar el total de toneladas de carne adjudicada por el precio promedio de la tonelada del contingente arancelario de cortes de carne bovino sin hueso enfriado de calidad superior denominado "Cuota Hilton". (Conforme Puntos 14.2., 14.3. y 30.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la citada Resolución N° 542/09).

Que a fojas 6117/6119 obra el informe emitido por el área de Comercio Exterior la cual procedió a verificar las garantías que fueran presentadas oportunamente correspondientes a la licencia de adjudicación dispuesta por la referenciada Resolución N° 1067/10.

Que de dicha verificación se pudo constatar que las garantías constituidas por los licenciatarios y posibles beneficiarios de la redistribución serían suficientes para cubrir las toneladas reasignadas.

Que, en virtud de lo expuesto, del informe técnico referido se desprende que no sería necesario la constitución de nuevas garantías por parte de los beneficiarios para las toneladas redistribuidas, encontrándose las mismas cubiertas y amparadas por las garantías de cumplimiento de la licencia de exportación Hilton.

Que el procedimiento llevado a cabo en el presente concurso, se desarrolló dentro del marco de cumplimiento de los principios generales, contenidos en los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que los citados principios consisten en la razonabilidad y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; la promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes; la transparencia en los procedimientos; la publicidad y difusión de las actuaciones; la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 906 de fecha 16 de julio de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1° — Redistribúyese para la Categoría Industria, la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNA TONELADAS Y CINCUENTA Y CINCO KILOGRAMOS (3161,055 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a la República Argentina entre las empresas habilitadas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las cantidades consignadas en el mismo.

Art. 2° — Redistribúyese para la Categoría Proyectos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS TONELADAS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO KILOGRAMOS (132,438 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a la República Argentina entre las empresas habilitadas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las cantidades consignadas en el mismo.

Art. 3° — Los adjudicatarios deberán manifestar en carácter de declaración jurada ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la voluntad de aceptar o rechazar el tonelaje que por la presente medida se redistribuye, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

Art. 4° — Dese por cumplido con los Puntos 14.2., 14.3. y 30.1. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante la citada Resolución N° 542 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respecto de las toneladas que se redistribuyen mediante los Anexos I y II de la presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Juan M. Campillo.

Redistribución - CATEGORIA INDUSTRIA

CUIT	Razón Social	T.N. Asignadas
30504131889	QUICKFOOD S A	153,927
30504005085	F R I A R S A	136,471
30546843935	FINEXCOR S.R.L.	136,471
30537869158	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	136,471
30666277550	ARRE BEEF S A	133,297
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.	131,711
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	128,537
33707751059	ECOCARNES S.A.	112,668
30506730038	SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	111,081
30689494931	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS SA	107,907
33626365669	MATTIEVICH S A	98,386
30707656480	FRIGORIFICO VISOM S A	96,799
30708051191	LOGROS S.A.	95,212
30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S A	95,212
30678597194	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A	92,039
30515924791	AMANCAY S.A.I.C.A.F.I.	92,039
30688400240	PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.	84,104
33709012059	BEST BEEF S.A.	80,930
30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SOCIEDAD ANONIMA	80,930
30602260336	FRIDEVI S.A.F.I.C.	79,344
33653249549	RUNFO S.A.	69,823
30707393897	LA GANADERA ARENALES S.A.	68,236
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	65,062
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	63,475
30616452378	FRIGORIFICO TOBA SA	58,714
30604999657	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	55,541
30630212843	LATIGO SA	55,541
30703376009	VARE S.A.	46,019
30543550023	EDGAR A. CIRIBE S.A.	44,433
30709230634	SANTA ELENA ALIMENTOS SA	44,433
30703233550	OFFAL EXP S.A.	42,846
33565794049	FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C.	42,846
30637204021	SURMAR S.A.	42,846
33709467099	PAMPA NATURAL S.A.	42,846
30708010436	FOOD'S LAND S.A.	38,085
30536780811	GUAICOS S.A.I.C.I.F.	34,911
30708122757	FRIGORIFICO MANECA SA	33,324
30660375631	FRIGORIFICO H V S A	33,324
30663528684	FRIGORÍFICO PILAR SA	31,738
30606054633	FRIGORIFICO VILLA OLGA SA	31,738
30633641966	AGRO PATAGONICO S.A.	31,738

3161,055

Redistribución - CATEGORIA PROYECTOS

CUIT	Razon Social	T.N. Asignadas
30707878009	EXAL S.A.	7,076
30707433341	COMPANÍA GANADERA S.A.	6,996
30709882879	AGRUPACION DE PRODUCTORES U.I.S.A.	6,433
30500120882	ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - COOP. - LTDA.	6,192
30500106790	ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD	5,951
30696375247	FERTILO AGROPECUARIA S.A.	5,870
30602260336	FRIDEVI S.A.F.I.C.	5,709
30679496545	ECO PAMPA S.A.	5,709
30642519383	PRINEX SOCIEDAD ANONIMA	5,629
30708177217	ALIARG S.A.	5,548
30527073177	ASOCIACION CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO	5,307
30572946211	ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BRANGUS	5,146
33707834809	AGROPECUARIA EL CHAÑAR	4,825
30707875611	CARNES VIREYES SA	4,503
33709859019	GRUPO DE PRODUCTORES LA PAMPEANA S.A.	4,503
30508273181	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA GUILLERMO LEHMANN	4,423
30623795442	GRUPO SEMILLERO S.A.	4,262
30628041039	ASOCIACION CIVIL BRAFORD ARGENTINA	4,181
30708712236	ASOC. ARG. PARA LA VALORIZACION DE LA PRODUCCION GANADERA -PROGAN	4,101
30593818000	FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ASOCIACIONES RURALES	4,021
30646973410	ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN	3,940
30704742513	PRODUCTORES DE LIMANGUS ARGENTINOS (PROLIAR)	3,940
30525368250	ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN	3,779
33525575549	ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS	3,699
30616894559	EL BAGUAL AGRICOLA GANADERA SCA	3,699
30710140304	ASOCIACION FORMOSEÑA DE INVERNADORES	3,538
30595323149	COMPANÍA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO S.A.	3,458

132,438